

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código A-GC-FR-040
		Versión 1
	SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 30/09/2021

1. **DEPENDENCIA SOLICITANTE:** DIRECCIÓN DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA - SECRETARÍA DE HACIENDA

2. **TIPO DE MODIFICACIÓN:**

Solicitud		Detalle
Adición	X	\$ 1.821.931.360
Prórroga		15 días
Modificación		N/A

3. **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO OBJETO DE MODIFICACIÓN**

Contrato / convenio No.	SH-LP-138-2021
Contratista	UT TRIBUDEP 2021
Fecha de suscripción	07 de mayo de 2021
Objeto	APOYO INTEGRAL A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL EN LA LIQUIDACIÓN DE LOS IMPUESTOS AL CONSUMO Y DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO SUS SERVICIOS CONEXOS.
Fecha de inicio	10 de mayo de 2021
Fecha de terminación inicial	Hasta el 30 de junio de 2022
Valor INICIAL del contrato	\$ 27.204.987.855
Plazo inicial	Hasta el 30 de junio de 2022
Prórrogas	Hasta el 30 de septiembre de 2022
Suspensiones	N/A
Otras modificaciones	Adición No 1: \$ 3.245.469.115 - CDP: 7100018248 del 05-11-2021 Adición No 2: \$ 8.768.851.710 - CDP: 7100028578 del 07-09-2022
Supervisor	Eduber Rafael Gutiérrez Torres
Cargo	Director de Rentas y Gestión Tributaria
Observaciones	Ninguna

SI CORRESPONDE A ADICIÓN	INVERSIÓN (X)	FUNCIONAMIENTO ()
	PROYECTO:	2020/004250258 - Modernización y potencialización de los procesos administrativos y de recaudo tributarios integrantes del sistema financiero de la secretaria de hacienda de Cundinamarca.
	RUBRO:	1106/3-6002/2320202008/5/409/AC/ SECRETARIA HACIENDA/ Fondo rentas excedente / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. 1106/10102/2320202008/5/408/AC/SECRETARIA HACIENDA/Recurso ordinario excedente/ Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. 1106/3-1502/2320202008/5/407/AC/ SECRETARIA HACIENDA/ Tasa vehículos excedentes/ Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. 1106/3-6002/2320202008/5/407/AC/ SECRETARIA HACIENDA/ Fondo rentas excedente/Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código A-GC-FR-040
	SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL	Versión 1
		Fecha de Aprobación: 30/09/2021

	VALOR DE LA ADICIÓN:	\$ 1.821.931.360
	VALOR CDP:	\$ 1.821.931.360
	No. y FECHA CDP:	7100028578 del 07-09-2022
	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO: /CONVEVIO:	\$ 41.041.240.040

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	TIEMPO A PRORROGAR:	Quince (15) Días
--	----------------------------	------------------

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

4.1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DEL LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El departamento de Cundinamarca es una entidad territorial con personaría jurídica cuyas funciones están establecidas en el artículo 4° de la Ley 2200 de 2022 *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”*. En el artículo 107 ibídem, se estableció que en cada departamento habrá un Gobernador, que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento.

En este sentido el Decreto Ordenanzal No. 437 de 2020 *“Por medio de la cual se establece la estructura de la administración pública departamental, define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”*, estableció en el Título II la estructura de la administración pública departamental, y específicamente indicó, en relación con la Secretaría de Hacienda, que la misma hace parte del Sector Central del Departamento y pertenece, como Secretaría de Despacho, al Sector Administrativo de Planeamiento Estratégico y Gestión Institucional.

En este orden de ideas, el artículo 77 ibídem, prescribió que *“Es misión de la Secretaría de Hacienda desarrollar la política fiscal para asegurar la gestión integral y eficiente de los ingresos tributarios y rentísticos del Departamento, el pago de los gastos de funcionamiento para el normal funcionamiento de la administración departamental, el cubrimiento oportuno del servicio de la deuda pública y la financiación de los programas y proyectos de inversión pública contenidos en el Plan Departamental de Desarrollo, y demás acciones destinadas a alcanzar la estabilidad, sostenibilidad y seguridad fiscal del departamento de Cundinamarca.”*

Sumado a lo anterior, el artículo 80 del referido Decreto Ordenanzal contempla la organización interna de la Secretaría de Hacienda, la cual se encuentra conformada por el Despacho del secretario, la Oficina Asesora Jurídica, la Oficina de Análisis Financiero, **la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria**, la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la Dirección de Presupuesto, la Dirección de Tesorería y la Dirección de Contaduría.

En ese orden, la presente solicitud de adición y prórroga obedece a la necesidad de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, que de acuerdo con el artículo 84 del Decreto Ordenanzal No. 437 de 2020, tiene entre otras, las siguientes funciones:

“1. Administrar, dirigir y controlar la gestión de los tributos del Departamento, así como su determinación oficial.

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código A-GC-FR-040
		Versión 1
	SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 30/09/2021

2. *Planear, organizar, dirigir, evaluar y controlar los planes, programas y procedimientos relacionados con la liquidación, gestión del recaudo, tributos y rentas, a favor del Departamento. (...)*

3. *Diseñar en coordinación con las diferentes subdirecciones de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria los documentos y formatos para facilitar la buena gestión de los tributos del Departamento.*

(...)

12. *Administrar y controlar los sistemas de señalización vigentes para el control de la comercialización de los productos generadores del tributo al consumo o de las participaciones económicas del monopolio sobre licores destilados y alcoholes.*

(...)

14. *Administrar y controlar los sistemas de información manuales y automatizados y los servicios que se presten al Departamento en materia de sistematización para apoyar la gestión de los ingresos departamentales teniendo en cuenta los lineamientos de la Secretaría de Tecnologías de la información y las Comunicaciones – TIC*

15. *Diseñar estrategias o programas tendientes a mejorar la administración y el recaudo de los tributos departamentales, planes que contrarresten la evasión, adulteración, elusión, falsificación y contrabando, entre otros”.*

En ejercicio de estas funciones, la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria tiene a su cargo la debida gestión de los tributos del departamento, a saber, los impuestos, tasas y contribuciones especiales respecto de los que exista la obligación de su recaudo, y entre los que se encuentran los impuestos al consumo y de vehículos.

Respecto de estos impuestos, en primera instancia nos referiremos al impuesto al consumo y particularmente al instrumento de señalización de dicho impuesto, así:

4.1.1. Impuesto al consumo - Incremento en la demanda de cantidades de Estampillas requeridas a la Administración Tributaria Departamental

El impuesto al consumo, regulado en la Ley 223 de 1995, es de propiedad de la Nación y su producto se encuentra cedido a los Departamentos y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, en proporción al consumo de los productos gravados en sus jurisdicciones.

El artículo 199 de la misma ley establece que *“La fiscalización, liquidación oficial, cobro y recaudo del Impuesto al consumo de que trata este Capítulo es de competencia de los departamentos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá, competencia que se ejercerá a través de los órganos encargados de la administración fiscal. (...)”* (Negrilla fuera del texto)

El Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, estableció en el artículo 26, la definición de estampillas como el *“Instrumento Único de Señalización de Impuestos al Consumo y Participación. Los Departamentos y el Distrito Capital, por intermedio de la Federación Nacional de Departamentos, con el apoyo técnico del Gobierno Nacional y conforme con lo establecido en el artículo 218 de la Ley 223 de 1995, así como con las especificidades de cada industria, definirán e implementarán un Instrumento Único de Señalización de Impuestos al Consumo y Participación, de carácter vinculante para los responsables del impuesto y/o la participación, en todo el territorio nacional, que facilite las gestiones asociadas y el control de la evasión”.*

Por su parte, del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, expedido mediante la Ordenanza N° 039 de 2020 se deriva la necesidad de contar con instrumentos de señalización que contribuyan a la identificación en el mercado de los productos de origen legal, (licores, vinos, aperitivos, y similares) para facilitar la identificación de productos ilegales (adulterados, falsificados

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código A-GC-FR-040
	SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL	Versión 1
		Fecha de Aprobación: 30/09/2021

y de contrabando) y con ello garantizar la efectividad del recaudo del impuesto al consumo y/o monopolio rentístico.

Ahora bien, en desarrollo de las funciones atribuidas a la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda particularmente de su competencia sobre el control de los instrumentos de señalización y la dirección de las políticas de fiscalización de los tributos Departamentales, esta dirección ha identificado que se requieren instrumentos de señalización que contribuyan a la identificación en el mercado de los productos de origen legal, (licores, vinos, aperitivos, y similares) para facilitar la identificación de productos ilegales (adulterados, falsificados y de contrabando) y con ello garantizar la efectividad del recaudo del impuesto al consumo y/o monopolio rentístico.

En el presente caso, es preciso indicar que el contrato SH-LP-138-2021, fue suscrito en el mes de mayo de 2021 y el sustento para la proyección del presupuesto tanto para el año 2021 como para los recursos comprometidos por vigencias futuras para el año 2022, fue el consumo del año 2019, toda vez que el año 2020 fue atípico por la emergencia generada por el Covid 19, la apertura gradual de los canales de distribución los productos sujetos al impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, genero un incremento en la demanda de estampillas por encima de la proyección establecida para el contrato en la vigencia 2021, motivo por el cual en el mes de noviembre de 2021 y posteriormente se solicita la adición No. 1 al contrato en referencia.

Ahora bien, para el inicio de la vigencia 2022, sigue un comportamiento de mayor demanda de estampillas con respecto al comportamiento histórico y la proyección realizada para el contrato SH-LP-138-2021 para el 2022, esto debido como ya lo mencionábamos a la reactivación económica, situación ajena a la voluntad de la administración la cual no podía contemplarse inicialmente, teniendo en cuenta la baja demanda en el comportamiento del recaudo, que por concepto de producción de estampillas, se presentó en la vigencia 2020. Por lo anterior se solicitó la adición No. 2 en el mes de mayo de 2022.

Como se evidencia en el siguiente cuadro, el comportamiento de instrumentos de señalización en los últimos años presenta un incremento sustancial derivado del buen comportamiento de la reactivación del comercio, que es directamente proporcional con el aumento en el consumo y la entrada en operación de la obligación contractual de utilización de bandas automatizadas, las cuales permiten las señalizaciones en grades volúmenes, en forma rápida y eficiente, con sistemas interconectados a bases de datos:

CONSUMO ESTIMADO INSTRUMENTOS DE SEÑALIZACIÓN MILLONES DE UNIDADES 2018 - 2021(p)				
MES	2018	2019	2020	2021
Enero	1.2	1.3	1.3	1.7
Febrero	1.2	1.3	1.6	3.2
Marzo	1.1	1.3	1.7	2.9
Abril	1.3	1.3	0.7	3.0
Mayo	1	1.6	1.1	2.4
Junio	1.4	1.2	1.6	3.4
Julio	1.2	1.6	3.2	4.2
Agosto	2.5	2.5	3.6	5.1
Septiembre	4.6	4.5	5.1	6
Octubre	5.5	5.6	5.9	7
Noviembre	5.5	5.7	6.8	10
Diciembre	4	4.2	7.4	5.7
TOTAL	30.5	32.1	32.6	45.7

Fuente: Dirección de Rentas y Gestión Tributaria

El incremento evidenciado, sumado a la reapertura económica post pandemia demuestra, sin duda, la demanda extraordinaria de instrumentos de señalización requeridos, objeto de esta adición, los cuales impactan de forma positiva las finanzas del Departamento.

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código A-GC-FR-040
		Versión 1
	SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 30/09/2021

Para el año 2022, la mayor demanda de estampillas se explica por la apertura de los canales de consumo de licores más importantes (bares, hoteles y discotecas), por parte del gobierno nacional, como flexibilización de las medidas sanitarias debido a la disminución de los contagios y muertes como consecuencia de la vacunación contra el covid-19, lo que produjo una demanda inusitada de licores, vinos, aperitivos y similares. Aunado a lo anterior, se generó una mayor demanda de instrumentos de señalización, al punto de que en el primer trimestre se agotó el stock que se tenía previsto para el semestre completo de la presente vigencia. Son estos hechos que eran imposibles de prever durante la vigencia 2021 ya que son decisiones que le compete al gobierno nacional exclusivamente, y que han generado la necesidad en la administración tributaria departamental de solicitar la adición el contrato para la obtención de instrumentos de señalización para cubrir la demanda, tal como lo señala el siguiente cuadro:

Enero	Consumo Real	Saldo
Estampillas Grande	6,615,502.00	27,598,727.00
Estampillas Pequeña	1,117,442.00	7,379,376.00
Febrero	Consumo Real	Saldo
Estampillas Grande	3,287,227.00	24,311,500.00
Estampillas Pequeña	1,226,470.00	6,152,906.00
Marzo	consumo Real	Saldo
Estampillas Grande	3,759,167.00	20,552,333.00
Estampillas Pequeña	447,242.00	5,705,664.00
Abril	Consumo Real	Saldo
Estampillas Grande	4,146,400.00	16,405,933.00
Estampillas Pequeña	-	5,705,664.00
Mayo	Consumo Real	Saldo
Estampillas Grande	3,567,410.00	12,838,523.00
Estampillas Pequeña	-	5,705,664.00
Junio	Consumo Real	Saldo
Estampillas Grande	4,614,350.00	8,224,173.00
Estampillas Pequeña	643,932.00	5,061,732.00
Julio	Consumo Real	Saldo
Estampillas Grande	4,184,209	4,039,964.00
Estampillas Pequeña	908,794	4,152,938.00
Agosto	Consumo Real	Saldo
Estampillas Grande	4,039,964.00	0
Estampillas Pequeña	1,707,387.00	2,445,551.00
Septiembre	Consumo Estimado	Saldo
Estampillas Grande	6,905,100.00	(6,905,100.00)

Fuente: Dirección de Rentas y Gestión Tributaria

Como podemos observar en el cuadro anterior, el consumo real de estampillas grandes en los últimos meses ha sido mayor a lo estimado para esta actividad determinada en la adición No. 2, así que el consumo real excedió en un 85% al estimado de estampillas grandes, incremento comparado con el crecimiento de los últimos 4 años. Y por tanto se requiere adelantar la presente adición ya que a la fecha se tiene pendiente por procesar y entregar cerca de 2.240.620 instrumentos de señalización grandes a los diferentes contribuyentes. Adicionalmente, para el mes de septiembre y quince días de octubre se requieren 4.664.480 instrumentos de señalización grandes con las cuales se cubriría la demanda por parte de los contribuyentes; para un total de 6.905.100 instrumentos requeridos de señalización grandes.

Así mismo, la creciente demanda de los productos y de los instrumentos de señalización se ve reflejada también en una mayor recaudación tributaria de estos impuestos y participaciones. Es así

	GESTION CONTRACTUAL		Código A-GC-FR-040
			Versión 1
	SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL		Fecha de Aprobación: 30/09/2021

como, si se compara el comportamiento del recaudo de los primeros trimestres de las vigencias 2019, 2021 y 2022, tal como se muestra en el siguiente cuadro, se verá el importante aumento en el mismo:

COMPARATIVO INGRESOS DECLARADOS IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERTIVOS Y SIMILARES CUNDINAMARCA (PRIMER TRIMESTRE 2019 - 2021 - 2022) \$							
ITEM	2019	2021	2022	VARIACIÓN 2019 - 2021		VARIACIÓN 2021 - 2022	
				\$	%	\$	%
NACIONAL	\$ 19.995.007.000	\$ 22.518.836.372	\$ 25.409.385.438	\$ 2.523.829.372	12,6%	\$ 2.890.549.066	12,8%
EXTRANJERO	\$ 37.816.617.000	\$ 47.433.431.587	\$ 53.653.988.704	\$ 9.616.814.587	25,4%	\$ 6.220.557.117	13,1%
TOTAL	\$ 57.811.624.000	\$ 69.952.267.959	\$ 79.063.374.142	\$ 12.140.643.959	21,0%	\$ 9.111.106.183	13,0%

Fuente: Dirección de Rentas y Gestión Tributaria

Se puede inferir, que es la reactivación económica post pandemia la principal causa del aumento en la demanda de estampillas, como instrumentos de señalización, demanda que sin duda debe ser atendida con prontitud por parte de la entidad en aras de fortalecer los ingresos tributarios que se esperan recibir, por este concepto, a favor del Departamento.

Por lo anterior, la Dirección de Rentas en atención a la demanda de producción de estampillas, proyecta la solicitud de nuevos instrumentos de señalización con fundamento en la demanda actual para el mes de septiembre y quince días de octubre del presente año, así:

Cantidades de estampillas requeridas para el mes de septiembre - vigencia 2022:

	Valor Unitario	Cantidades proyectadas	Valor Proyectado
ESTAMPILLAS GRANDES PROYECCIÓN	\$ 230,00	6.905.100	\$ 1.588.173.000,00
		Presupuesto Disponible para adición	\$ 1.588.173.000,00

La proyección de instrumentos de señalización se da teniendo en cuenta el valor de los recursos disponibles (\$1.821.931.360) para adicionar en el contrato actual, valor dividido en el costo unitario de los instrumentos de señalización grandes (\$230), dicha operación da como resultado un total de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CIEN (6.905.100) instrumentos grandes proyectados para el consumo en el mes de septiembre de 2022. (Los instrumentos pequeños no se proyectan teniendo en cuenta que aún se tiene un disponible suficiente para cubrir las necesidades del mes de septiembre)

Con base en las proyecciones que se detallan en el cuadro anterior, para garantizar el suministro de estampillas de los instrumentos de señalización durante la vigencia actual del contrato (30 de septiembre), y quince días más que se prorrogaran, la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria ha estimado que se requieren un total de 6.905.100 estampillas.

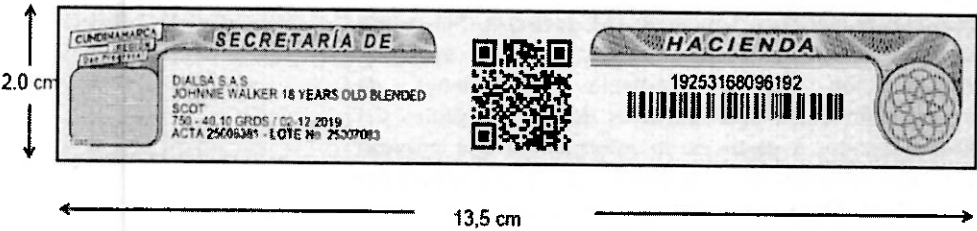
En conclusión, es la reactivación económica post pandemia la principal causa del aumento en la demanda de estampillas, como instrumentos de señalización, demanda que sin duda debe ser atendida con prontitud por parte de la entidad en aras de fortalecer los ingresos tributarios que se esperan recibir, por este concepto, a favor del Departamento.

Características de las Estampillas requeridas:

- ✓ De conformidad con las condiciones y características establecidas en el PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SH – LP – 001 – 2021 y el CONTRATO. No. SH-LP-138-2021.

	GESTION CONTRACTUAL		Código A-GC-FR-040
	SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL		Versión 1
			Fecha de Aprobación: 30/09/2021

Producto 2. INSTRUMENTO DE SEÑALIZACION PARA ENVASES DE CAPACIDAD MAYOR A 275 cc



Por todo lo anterior, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca necesita garantizar la producción, suministro, custodia, entrega y transporte de instrumentos de señalización en el mes de septiembre y quince días de octubre que garanticen la identificación con características únicas (visibles y no visibles) de los productos objeto de impuesto al consumo, de conformidad con las actividades y personal que para estos servicios venía prestando el contratista, esto para contribuir a la seguridad fiscal del Departamento. No obstante, se deja constancia que actualmente se está adelantando el nuevo proceso contractual SH-LP-001-2022 para cubrir este importante servicio para el Departamento en el mes de septiembre de 2022.

4.1.2. Prórroga solicitada.

Conviene indicar que el contrato SH-LP-138-2021 fue suscrito el día 07 de mayo de 2021, cumpliendo los requisitos para su ejecución el día 10 de mayo de la misma anualidad, pactándose un plazo de ejecución que fue prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2022. Este contrato fue adicionado, a través de la adición No. 1 y 2, de fecha noviembre de 221 y mayo de 2022 respectivamente.

Por su parte, la Dirección de Rentas y Gestión tributaria inició un nuevo proceso de contratación, la licitación pública SH-LP-001-2022, que cubra las necesidades de la entidad en lo que resta de la presente vigencia e incluya la del 2023. Ahora bien, para la entidad es de suma importancia cumplir con la los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva para este nuevo proceso que se pretende iniciar, y teniendo en cuenta q el término de terminación del contrato en ejecución SH-LP-138-2021 es hasta el 30 de septiembre de 2022, se requiere prorrogar el mismo por quince (15) días más, en aras de ajustar el cronograma del proceso en curso (SH-LP-001-2022) y de esta forma ampliar los plazos de presentación de ofertas y extensión de observaciones, con el fin de contar con la mayor participación de oferentes posibles, lo que redundaría en propuestas más favorables para el Departamento.

4.1.3. Adición solicitada

Conforme con la propuesta económica presentada por el contratista, esta estrategia se desarrollaría bajo los siguientes valores para ser adicionados al valor actual del contrato:

SERVICIOS POR ACTIVIDAD	CANTIDADES	COSTO UNITARIO	Costo Total CON IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS
Estampillas Grande	6.905.100,00 unidades	\$ 230	\$ 1.588.173.000,00
		Total IVA Incluido	\$ 1.588.173.000,00

ITEM	SERVICIOS POR ACTIVIDAD	CANTIDAD	Costo Total CON IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS
------	-------------------------	----------	---

	GESTION CONTRACTUAL	Código A-GC-FR-040
		Versión 1
	SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 30/09/2021

1	El sistema de información de apoyo para el apoyo del impuesto de vehículos automotores. Incluyendo Datacenter. (Integraciones, actualizaciones, soporte, Y el personal requerido o solicitado (13 personas, Sin contar las 14 de kioskos). Actualización masiva mediante integraciones de información de la base de datos de contribuyentes del Departamento, a partir de la información que provean entidades externas con las que se tenga convenio tales como Runt, Registraduría Nacional del Estado Civil, Dian, Organismos de Tránsito, Centrales de Riesgo. Conformación de datos maestros relacionados a propietarios con sus datos de ubicación, vehículos con todas sus características, historial de trámites, recaudos, acuerdos de pago y el inventario del impulso procesal, parque automotor aproximado 1'400.000(un millón cuatrocientos mil vehículos). Implementar el envío de las liquidaciones a la dirección de residencia del contribuyente en forma virtual, estableciendo como factura cada liquidación	1	218.280.000
2	Apoyo integral a (14) unidades de Kioscos digitales de autoconsulta.	1	43.596.000
3	Servicio de la solución tecnológica para el control y administración del impuesto al consumo.	1	148.140.720
4	Servicio de control y seguimiento operativo de los instrumentos de señalización	1	57.500.000
		VALOR DEL MES	467.516.720
		VALOR 15 DIAS	233.758.360

✓ *Todo enmarcado en las condiciones y valores derivados del PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SH – LP – 001 – 2021 y el CONTRATO. No. SH-LP-138-2021, es decir que estos valores corresponden a la oferta económica presentada por el contratista y que se encuentra publicada en el SECOP, de tal forma que se hace referencia al costo del servicio que corresponde al consumo estampilla grande para el mes de septiembre de 2022 y prorroga hasta el 15 de octubre de 2022.*

Así entonces, teniendo en cuenta los ítems a adicionar con cargo al contrato SH-LP-138-2021, y la propuesta del Contratista para cubrir estos servicios, el total del valor de la adición solicitada, incluyendo IVA, es la suma de \$ 1.821.931.360 que incluye el valor de estampillas grandes para el mes de septiembre y valor costos fijos x 15 días (1 al 15 de octubre).

Por todo lo anterior, solicito a la señora Secretaría de Hacienda en su calidad de Ordenadora del Gasto, atender mi solicitud, considerar mi justificación, adicionar el contrato SH-LP-138-2021 en un valor total de \$ 1.821.931.360.

4.1.4. Riesgos por la no continuidad en el Servicio

El no garantizar la entrega de los instrumentos de señalización (estampillas) e interrumpir el sistema de información (plataforma tecnológica) que soporta la gestión del impuesto al consumo, tendría las siguientes consecuencias:

- Afectación en el comercio de productos sujetos al impuesto consumo (licores, vinos aperitivos y similares, cervezas, cigarrillo, tabaco y picadura) que requieren obligatoriamente de los instrumentos de señalización (estampillas), teniendo en cuenta que el departamento de Cundinamarca tiene el 70% del mercado nacional.
- El no suministrar el instrumento de señalización y no contar con un sistema de información genera una afectación a grandes, medianos y pequeños importadores y productores de productos sujetos al impuesto al consumo, al no poder comercializar ni movilizar sus productos.

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código A-GC-FR-040
		Versión 1
	SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 30/09/2021

- Ausencia de control y seguimiento en la señalización de los instrumentos, lo que generaría un uso inadecuado y un retazo en la auditoria y activación de dichos instrumentos para la comercialización de los licores señalizados.
- Fraccionamiento del proceso de trazabilidad de los instrumentos de señalización, estampillas y tornaguías que antes estaban parametrizados con el sistema de información y de auditoría a los contribuyentes.
- Demora para los usuarios en los trámites relacionados con el impuesto al consumo.
- Desactualización del sistema de información por cambios en las reglas del negocio.
- Disminución en la calidad de los servicios ofrecidos por la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria al fraccionar el soporte al usuario final toda vez que no se podrían atender o resolver los requerimientos de los contribuyentes con debida oportunidad.
- Fraccionamiento de los servicios agregados tales como la seguridad de la información y la trazabilidad, con la consecuencia de poner en riesgo la reserva y acuerdos de confidencialidad de la información tributaria.
- Inseguridad fiscal, colocando en riesgo la atención a los contribuyentes responsables del impuesto al consumo en caso de desabastecimiento de los instrumentos de señalización.
- Riesgo sanitario, al aumentar en el mercado la oferta de productos falsificados en la transición entre un sistema de trazabilidad integral, mientras se capacitan los contribuyentes y el consumidor con el nuevo modelo.

4.1.5. Justificación jurídica

En virtud del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la adición del presente contrato se encuentra revestida de legalidad teniendo en cuenta la justificación técnica del mismo y en razón a que el valor de la adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, así:

“(…)
“Artículo 40. Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración...

... **PARÁGRAFO.** *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. *” Negrilla y subrayado fuera del texto original*

Para el presenta caso, se dará aplicación al concepto C-073 de 2021 de Colombia Compra Eficiente (CCE)¹, con el fin de determinar el valor en salarios mínimos del máximo legal para adicionar el contrato, esto es, el cincuenta por ciento (50%) del mismo. En este conceto, CCE señala al respecto:

¹ Colombia Compra Eficiente. Concepto C-073 del 16 de marzo de 2021. N° Radicado: RS20210316001984. Concepto emitido por Jorge Augusto Tirado Navarro, Subdirector de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente.

	GESTION CONTRACTUAL	Código A-GC-FR-040
		Versión 1
	SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 30/09/2021

“En consecuencia, al momento de hacer la adición se debe tener en cuenta que el cálculo del límite debe hacerse en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso; de manera que para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo vigente al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por 2; el resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. En este sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición, de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, ya que las modificaciones podrían hacerse en diferentes años, porque si el contrato se ejecuta sin existir variación en el valor del salario mínimo la operación sería la misma si se toma el monto en pesos.

El razonamiento anterior se soporta en la forma como la Ley 80 estableció el tope para las adiciones, acudiendo a una forma de actualización del valor, de acuerdo a los incrementos que tenga el salario mínimo, lo que resulta especialmente relevante en contratos de larga duración²”.

Dicho artículo permite a las entidades a que se refiere el artículo segundo de la misma Ley, celebrar acuerdos, constituidos por adiciones, prórrogas, y demás modificaciones, que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, y que no superen el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.

A continuación, se relacionan los valores relevantes que determinan y justifican la presente adición y prórroga:

ÍTEM	VALOR
Valor inicial del contrato expresado en pesos	\$ 27.204.987.855
Valor del salario mínimo mensual legal vigente (smlmv) para la vigencia 2021	\$ 908.526
Valor inicial del contrato expresado en smlmv	29.944 smlmv
Valor del 50% del contrato expresado en smlmv (tope máximo para adicionar)	14.972 smlmv
Valor adición No. 1 expresado en pesos	\$ 3.245.469.115
Valor adición No. 1 expresado en smlmv	3.572,2 smlmv
Valor adición No. 2 expresado en pesos	\$ 8.768.851.710
Valor adición No. 2 expresado en smlmv	8.768,86 smlmv
Valor adición No. 3 expresado en pesos	\$ 1.821.931.360
Valor adición No. 3 expresado en smlmv	1.821, 94 smlmv
Valor del salario mínimo mensual legal vigente (smlmv) para la vigencia 2022	\$ 1.000.000
Sumatorias adiciones en smlmv (3.572,2 + 8.768,86 + 1.821, 94)	14.163 smlmv
Valor saldo restante para adicionar, luego de la presente adición (No. 3), expresado en smlmv (14.972 smmlv – 14.163 smmlv)	809 smlmv
Valor saldo restante para adicionar, luego de la presente adición (No. 2), expresado en pesos (809 X 1.000.000)	\$ 809.000.000

En consecuencia, en mi calidad de supervisor, manifiesto que la presente solicitud de adición, sumada a la anterior, no superan el 50% del valor inicial del contrato, de acuerdo con lo establecido en el párrafo antes señalado, y en virtud del cual se permite a las entidades a que se refiere el artículo segundo, de la misma Ley, celebrar acuerdos constituidos por **adiciones, prórrogas**, y demás

² Ídem, p 5.

	GESTION CONTRACTUAL	Código A-GC-FR-040
		Versión 1
	SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 30/09/2021

modificaciones, que permitan la autonomía de la voluntad y que se requieran en cumplimiento de los fines estatales, no superando el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.

Es evidente, entonces, que la adición solicitada se fundamenta en circunstancias excepcionales que eran imposibles de prever en la planeación inicial del presente contrato, de manera tal que se cumple con los requisitos jurisprudenciales para su aprobación.

Por último, en mi calidad de supervisor, me permito manifestar que el contrato se ha cumplido conforme a lo pactado, por lo que no se ha iniciado ningún trámite sancionatorio o conminatorio.

4.1.6. Justificación financiera

Como quiera que la Secretaría de Hacienda busca el cumplimiento de sus metas en un ámbito de economía y eficacia, dentro de los estándares de calidad en los que se encuentra actualmente el departamento de Cundinamarca, se requiere para el cumplimiento de estos fines darle continuidad a la prestación de servicios descritos en la presente solicitud y requeridos por la administración tributaria departamental

Con todo, solicito a la Secretaría de Hacienda, en su calidad de ordenadora del gasto, atender la solicitud, considerar la justificación presentada y adicionar el contrato SH-LP-138-2021 en un valor de \$ 1.821.931.360. M/Cte.

Por último, en mi calidad de supervisor, manifiesto que la presente solicitud de adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

ANEXOS:

1. *Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100028578 del 07 de septiembre de 2022.*
2. *Propuesta del Contratista – Otrosí No. 3 al contrato SH-LP-138-2021.*

SUPERVISOR,



Nombre: EDUBER RAFAEL GUTIÉRREZ TORRES

C.C. No. 77.035.527

Cargo: Director de Rentas y Gestión Tributaria

Dependencia: Dirección de Rentas y Gestión Tributaria.

